

## SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

(Art. 3 letra u) LO-SMA)

- I. Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónica [REDACTED]

Fecha:	09/07/2021
Fiscal instructor/a:	MONSERRAT ESTUICHT FERMA.
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio:	D - 140 - 2021

**II. Datos del/ la solicitante:**

Nombre:	PERU, ANGEL, FERNANDEZ, SIATEN.
Empresa u Organización:	CONSTRUCTORA CALIFORNIA S A
Cargo:	ADMINISTRADOR OBRA.
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	FAENA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PMAT AP1733.
Dirección del titular:	AV. ARIZONO PMAT. 1733 /VALDIVIA
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]

**III. Asistentes a la reunión:**

	<p>Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.</p>
---	---

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- a. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- b. Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

Nº	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	Roberto Uribe H.		GERENTE BNL / Poder Representante	
2	Enrique Arancibia V.		GERENTE Oficina	
3	Pedro Felizemilia J.		Administrador Oficina	
4	Carlos Arellano S.		Jefe Inspección	
5	Tomas Perez M.		Int. Inspección	

**IV. Motivo de la reunión:**

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

1. Revisión del formato del Programa Cumplimiento
2. Procedimiento Interno del Programa Cumplimiento.

**V. Declaración:**

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.



**"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".**



PEDRO ECHEVERRIA S.  
CONSTRUCTORA CAPREVA S.A.

---

**Firma solicitante**

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 18-11-2019 bajo el Repertorio 34778.

Alejandro Americo Alvarez Barrera

Firmado electrónicamente por Alejandro Americo Alvarez Barrera, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 12:16 horas del día de hoy.  
Santiago, 6 de diciembre de 2019

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20191118183713GC



*Al letonja / Isidora*

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO   
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

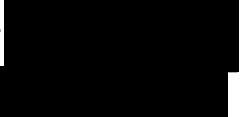
GCA

REP. N° 34778-2019

IALetonja/Isidora/acta constructora capreva sa



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20191118183713GC

✓ EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, ante mí, **ALEJANDRO AMÉRICO ÁLVAREZ BARRERA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, Suplente del Titular don **FÉLIX JARA CADOT**, según Decreto Judicial número ochocientos dos guion dos mil diecinueve, de fecha doce de Noviembre del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparece: **ALEXANDER MAXIMILIANO LETONJA CEPEDA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número 

028-2: 1/33



1

20191118183713GC

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



domiciliado en calle Magdalena ciento cuarenta, oficina quinientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad **"CONSTRUCTORA CAPREVA S.A."**, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indican. El Acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor: **"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CONSTRUCTORA CAPREVA S.A. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES"** En Paillaco, Republica de Chile, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, en las oficinas del Notario, ubicadas en calle Camilo Henríquez número doscientos veinte, oficina siete y ocho, comuna de Paillaco, se reunieron en sesión la totalidad de los miembros del Directorio de **"CONSTRUCTORA CAPREVA S.A."**, con la asistencia de los directores de la sociedad don Adrián Humberto Guzmán del Río, don Adrián Marcelo Guzmán Gohring y don Alexander Maximiliano Letonja Cepeda. Adrián Marcelo Guzmán Gohring ofició de secretario. Se trató y acordó lo siguiente: **TABLA:** El Presidente informa que los asuntos a tratar en la sesión son los siguientes: I. Designación de Presidente. II. Designación de Gerente General. III. Otorgamiento de poderes. IV. Tramitación de acuerdos y reducción a escritura pública. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** Por unanimidad de los directores presentes, se acordó designar como



2

20191118183713GC

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafc.cl](http://www.notariafc.cl)

## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.739 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2005.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20191118183713GC

nuevo Presidente del Directorio y de la Sociedad a don **Adrián Marcelo Guzmán Gohring**, quien agradeciendo la confianza demostrada por los miembros del directorio pasa a ocupar su cargo. Asimismo, los miembros del directorio le manifestaron su gratitud a don Adrián Humberto Guzmán del Río por su desempeño como presidente del directorio hasta esta fecha. **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.** Por unanimidad de los directores presentes, se acordó designar un nuevo Gerente General para la compañía: don **Roberto Carlos Uribe Hernández**, quien agradeciendo la confianza demostrada por los miembros del directorio pasa a ocupar su cargo. Al mismo tiempo, los miembros del directorio agradecieron a don Adrián Marcelo Guzmán Gohring por el desempeño en su cargo de gerente general hasta esta fecha. **OTORGAMIENTO DE PODERES. UNO. ESTRUCTURA DE PODERES:** El Presidente expuso la conveniencia de otorgar nuevos poderes, revocando los anteriores, de forma tal de refundir los poderes de la Sociedad, con la intención positiva de generar continuidad en el funcionamiento y en ningún caso lagunas, y con el objeto de propender a una mejor administración de los negocios sociales. Oídas las explicaciones del Presidente, el Directorio acordó, por unanimidad, revocar los poderes anteriores otorgados por la Sociedad y establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la misma. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidas de todas las facultades que a continuación se indican, tanto en Chile como en cualquier país o territorio fuera de Chile, sin perjuicio de aquellas



20191118183713GC  
Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **A) FACULTADES**

**DE LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES:** **UNO:** Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutias y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el mandatario o los mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. **DOS:** Adquirir, enajenar, comprar y vender, prometer comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. **TRES:** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **CUATRO:** Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **CINCO:** Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad



## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20191118183713GC

la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. **SEIS:** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. **SIETE:** Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **OCHO:** Otorgar garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, ya sea prenda, hipoteca con o sin cláusula de garantía general, otorgar fianzas y pactar solidaridad; pactar multas y cláusulas penales en favor o en contra de la sociedad. **NUEVE:** Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por la Sociedad. **DIEZ:** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo el mismo mandatario; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la



modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. **B)FACULTADES**

**BANCARIAS O FINANCIERAS:** **UNO:** Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **DOS:** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y créditos que ellos representen, correspondan a la Sociedad. **TRES:** Solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a



## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones.

**CUATRO:** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras.

**C) FACULTADES DE MERA ADMINISTRACIÓN:** **UNO:** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. **DOS:** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **TRES:** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario o los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Aulo Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20191118183713GC



20191118183713GC  
Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. **CUATRO:** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **CINCO:** Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. **SEIS:** Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso



## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. **D) FACULTADES**

### **LABORALES Y RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN SOCIAL:**

**UNO:** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas.

**DOS:** Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **TRES:** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **CUATRO:** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **CINCO:** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. **SEIS:** Representar a la Sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20191118183713GC



20191118183713GC  
Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.

**E) FACULTADES**

**JUDICIALES, DE AUTOCONTRATACIÓN Y DELEGATORIAS: UNO:**

Representar judicialmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, contenidas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir. **DOS:** Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **TRES:** Los mandatarios podrán autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. **CUATRO:** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **DOS.**

**APODERADOS DESGINADOS Y FORMAS DE ACTUAR:** El Directorio acordó por unanimidad, que la administración de la sociedad sea efectuada por las siguientes personas, en la forma y con las facultades



## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 -SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2005.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20191118183713GC

que se indican a continuación: **/a/** Los miembros del Directorio, don Adrián Marcelo Guzmán Gohring, don Adrián Humberto Guzmán del Rio y don Alexander Maximiliano Letonja Cepeda, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, podrán representar a Constructora Capreva S.A. con todas las facultades contempladas en la letra A), B), C) del número UNO de la presente cláusula, sin limitación alguna. Respecto de las facultades contempladas en la letra D) y E) del número UNO de la presente cláusula, podrán actuar los Directos, individual e indistintamente, sin limitación alguna. **/b/** El Gerente General de la Sociedad, don Roberto Uribe Hernández, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los miembros del Directorio, don Adrián Marcelo Guzmán Gohring, don Adrián Humberto Guzmán del Rio, o don Alexander Maximiliano Letonja Cepeda, podrá representar a Constructora Capreva S.A. con todas las facultades contempladas en la letra A), B), C) del número UNO de la presente cláusula, sin limitación alguna. **/c/** El Gerente General de la Sociedad, don Roberto Uribe Hernández, actuando individualmente podrá representar a Constructora Capreva S.A. con las facultades contempladas en las letras B) y C) del número UNO de la presente cláusula, respecto de actos o contratos que, individualmente considerados o en conjunto con otros relacionados con la misma operación, no excedan el monto de veinte millones de pesos. **/d/** El Gerente General de la Sociedad, don Roberto Uribe Hernández, actuando individualmente y sin limitación alguna, podrá representar a Constructora Capreva S.A. con todas las



11

20191118183713GC  
Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

facultades contempladas en las letras D) y E) del número UNO de la presente cláusula. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** Se acordó que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación en una sesión posterior. El directorio acordó, por unanimidad, facultar a don Alexander Maximiliano Letonja Cepeda para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúe todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Asimismo, se facultó a don Alexander Maximiliano Letonja Cepeda y a don Adrián Marcelo Guzmán Gohring, para actuando indistintamente, de forma individual o conjunta, puedan concurrir ante el Servicio de Impuestos Internos y efectuar en representación de la sociedad, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de notificar a dicho servicio de todo lo pertinente acordado en la presente Junta, pudiendo para tales efectos firmar todos los formularios o resguardos que les sean solicitados. Por último, se faculta expresamente a los mandatarios para delegar sus funciones, cuyos delegados tendrán las mismas facultades que la Junta ha conferido en este acto al señor Letonja y Guzmán.

**APROBACIÓN DEL ACTA Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.** Previa lectura del acta, el Presidente invitó a los presentes a suscribirla, declarando que los acuerdos se ejecutan a



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

esta(s) firma(s) corresponden a la escritura de

Fecha 10/11/2019 Rep N° 34776-2019



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20191118183713GC

contar de esta fecha. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las once horas con treinta minutos. **FIRMADO:** Adrián Marcelo Guzmán Gohring, Adrián Humberto Guzmán Del Rio Y Alexander Maximiliano Letonja Cepeda. Conforme con el Acta recién copiada que he tenido a la vista. En comprobante firma previa lectura el compareciente. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado. Doy fe.

ALEXANDER MAXIMILIANO LETONJA CEPEDA

C.I. [REDACTED]



20191118183713GC  
Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

P

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
Nada que Aparezca escrito en ella tiene valor  
Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales